

Impuesto a las Ganancias. Régimen Cедular. Aguinaldo.



¿De qué manera debo tratar el aguinaldo del mes de junio para aplicar el impuesto cедular?

Corresponde agregar en el cálculo de la retención del Impuesto Cедular sobre los mayores ingresos la doceava parte del sueldo bruto de cada mes en concepto de SAC, atento a que, en virtud de lo dispuesto por el quinto artículo sin número incorporado a continuación del artículo 101 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, "A efectos de la determinación de los mayores ingresos a que se refiere el presente Capítulo, en todo aquello no específicamente regulado por este, se aplicarán supletoriamente, las disposiciones de esta ley.". Debe estarse a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 30 de la ley del tributo, reglamentado por el Apartado C del Anexo II de la RG (AFIP) 4003/17 y sus modificaciones, que señala que hay que adicionar a la ganancia bruta de cada mes calendario determinada una doceava parte de la suma de tales ganancias en concepto de Sueldo Anual Complementario, para la determinación del importe a retener en dicho mes.